Test a los consumidores frente al endeudamiento en España

Sondeo de ADICAE a los consumidores sobre opinión y conocimientos en materia de sus derechos ante el endeudamiento

Comité científico Proyecto "El endeudamiento en España, asesores, expertos y servicios de atención

ADICAE
Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros

Ficha técnica y objetivo

Hemos realizado un sondeo a los consumidores a través de una encuesta realizada por mail a los socios de la asociación de consumidores. De este modo, muestra parte del sesgo de haberse realizado a personas que conocen de la existencia y servicios de una asociación de consumidores, están habituados a la utilización del correo electrónico y la capacidad necesaria para contestar una encuesta telematicamente, y además contiene el sesgo propio de una encuesta en la que no hay participación directa del encuestador, no existen aclaraciones de dudas al encuestado.

La muestra de las respuestas recibidas consta de **616 nuestras/os socias/os,** de diferentes edades, siendo el rango de los encuestados entre los 18 y los 65 años. De estos, el 43,85% (270) son mujeres y el 56% (345) hombres. Se consultó a nuestros socios distribuidos por toda la geografía española, enviando la encuesta a las siguientes Comunidades Autónomas; Aragón, Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla la Mancha, Castilla y León, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra, La Rioja y la Región de Murcia.

El objetivo de la encuesta es **esclarecer cuales eran los hábitos de consumo, ahorro y endeudamiento**, que en la actualidad predominan; cuáles eran las perspectivas de nuestros socios, para con, las herramientas legales a su disposición para salir de una situación de endeudamiento y si para ello tomaban decisiones favorables para sus circunstancias o bien si por el contrario una situación económica de crisis les impulsaba a tomar medidas desesperadas en detrimento de sus propios intereses.

Resultados y conclusiones del Test a los consumidores frente al endeudamiento

Los resultados del sondeo muestran en conjunto, una falta de preocupación y en consecuencia una falta de previsión y de conocimientos de los derechos que los consumidores y ciudadanos tenemos en materia de endeudamiento.

1- Un 45,4% de los encuestados aseguran no saber dónde acudir en caso de insolvencia sobrevenida. En la misma pregunta se les ofrecen hasta 4 alternativas relativas a instituciones y profesionales privados a las que acudir, pero casi la mitad de ellos no se decanta por ninguna de las propuestas. Este resultado pone de manifiesto que **los servicios de asesoramiento en deuda (públicos o privados) no tiene la necesaria difusión entre los ciudadanos.**

2- **Un 69,2 % aseguran no saber de que derechos disponen en una situación de insolvencia, y no tienen conocimiento de la recientemente Ley de segunda oportunidad en España** a pesar de haber sido reformada en 2023 y de la publicidad en medios de este cambio normativo. Solo un 28% reconoce la existencia de la citada ley cuando se le cita, y el 2% restante tiene opinión negativa respecto a la Ley de segunda oportunidad. Es necesaria una normativa de protección específica para el consumidor claramente diferenciada de la protección o herramientas jurídicas para pymes y autónomos. La ya que en la actualidad la Ley de segunda oportunidad mezcla estas herramientas legales comunes para Pymes, empresarios y consumidores, lo que termina por difuminar su utilidad y publicidad.

3 – **El 22,5% de los encuestados reconoce abiertamente no poder afrontar con normalidad un gasto imprevisto de 700 €, dato especialmente alarmante en la actual situación económica de elevada inflación y subidas de tipos de interés**. De ellos un 16,4% tendría que acudir al crédito para financiarlo y un 16,1% directamente afirma no poder afrontarlo.

4- En el actual contexto de inflación elevada de forma desproporcionada y progresiva subida de tipos de interés u**n 46,8% de los encuestados reconocen que su nivel de endeudamiento se les lleva ya más del 35% de sus ingresos, y de los mismos el 39% ha llegado a esta situación en este último año.** (El **28,1%** de los consultados reconoce directamente que su nivel de endeudamiento ya supera el 35% de sus ingresos

y otro **18,7%** asegura además haber superado el 35% de sus ingresos este año debido a las subidas de tipos de interés).

5- El 44% de los encuestados afirman que el préstamo hipotecario es la partida a la que más ingresos destinan, seguida por 26% que manifiestan que su principal partida de gasto en alimentación. El peso de la cesta de la compra en el presupuesto de las familias adquiere en la actualidad unas proporciones desorbitadas fruto de la inflación.

6- El 21,6% de los encuestados reconoce no revisar todos los aspectos necesarios de un préstamo al consumo antes de contratarlo (tipo de interés, plazo, y total de intereses), lo que supone una tendencia a la utilización de este tipo de préstamos sin la debida prudencia.

7- La gestión de préstamos por parte de un ciudadano, con frecuencia hace recomendable la refinanciación (sustituir un préstamo o préstamos por otro con mejores condiciones). **Un 79,4% de los consumidores afirman no haber refinanciado nunca un préstamo hasta ahora, sólo un 20,6% de los encuestados reconocen haberlo hecho (con la propia entidad bancaria o con otra distinta), y sólo un 1% acudió a una gestora de reunificación de deudas.**

De hecho **un 50,% de los encuestados valoran negativamente la reunificación de deudas,** consideran que el único efecto que tiene es agravar la situación se contraen nuevas deudas.

1.- Cuestiones relativas a la insolvencia sobrevenida y los derechos inherentes a ella.

En primer lugar, preguntamos a nuestras/os socias/os si tenían conocimiento de como tenían que proceder ante un caso de insolvencia sobrevenida.

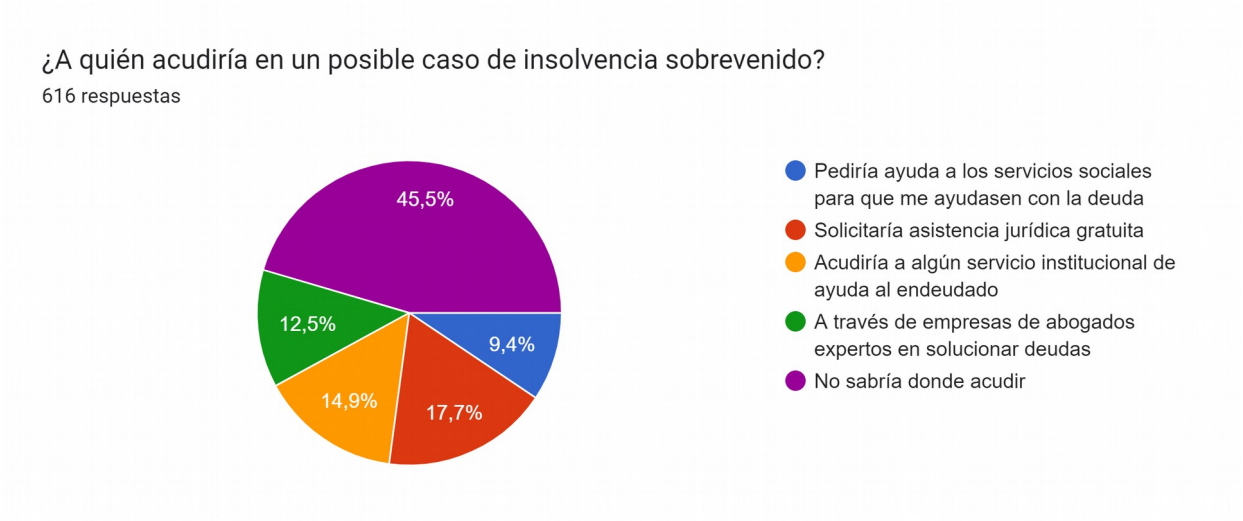

Podemos entender que existe una **falta de cultura financiera** por parte de los consumidores en España, ya que el 45,4% de los encuestados arguyen **no saber cómo proceder ante un caso de insolvencia sobrevenida.**

Un **14,9% y un 9,4**% han elegido la opción de pedir ayuda a un servicio institucional de ayuda al endeudado y a los servicios sociales respectivamente. Estas opciones, como la de acudir a una asociación de consumidores son opciones viables desde una doble vertiente, son gratuitos y objetivos y tienen herramientas que nos pueden ser muy útiles para salir de una situación de **endeudamiento excesivo.**

Hay un **12,5 %** que ha optado por la opción de los abogados expertos en solucionar deudas.

Por supuesto, hay abogados que ejercen sus funciones con decoro y profesionalidad, y aunque cobren su minuta, pueden ayudar a consumidores que se encuentren en este tipo de situaciones.

La libertad de precios mediante acuerdo entre las partes, otorga a los letrados la capacidad de establecer el precio de sus servicios. También pueden ofrecer la posibilidad de fraccionar el pago (que, para una persona en situación de endeudamiento excesivo, será la mejor opción a no ser que pueda pagar entre 3000€ y 4000€ en un pago único)

Pero a pesar de esto, y sobre todo si hablamos de contextos de crisis, proliferan los casos en los que, supuestos despachos de abogados cobran cuantías mensuales **sin comenzar con el procedimiento en cuestión** y es posible que la demora en el tiempo de un procedimiento, sumado a una falta de comunicación e interacción con el letrado, termine suponiendo un perjuicio mayor para el consumidor. (Que recordemos, ya se encuentra en una situación de sobrendeudamiento, mientras sigue pagando la cuota)
Estas entidades se dirigen directamente a los consumidores a través de una publicidad bastante agresiva, poco regulada y revisada, de forma que ante la sociedad en general, **se consolidan como la solución a los problemas del endeudamiento. Pero hay formas más eficaces y baratas.**

Un 17.7% eligió la opción de acceder a la justicia gratuita, y esto se puede plantear como una opción, pero es preciso cumplir con algunos requisitos.

El primer de ellos es que solo es posible acudir a la asistencia jurídica gratuita, en caso de que tengamos unos ingresos mínimos de:

IPREM Anual - 12 pagas: 7.200,00 €
IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €,

Hay varias formas de acceder a la justicia gratuita, pero para no tener que pagar por los servicios es necesario cumplir con estos requisitos. Si iniciamos un procedimiento, hay presunción de la necesidad de dicha asistencia y pueden asignarte un letrado sin la obligación de revisar tu patrimonio, pero la comisión de justicia gratuita sí que lo hará durante el transcurso del procedimiento, y si no cumple con estos requisitos, el consumidor tendrá que hacer frente a los honorarios del abogado, aun siendo el que se le haya asignado desde el turno de oficio y no uno de su elección.

Al consultar a nuestros socios si tenían conocimiento de que mecanismos legales consideran tener a su alcance para salir de una situación de endeudamiento, recogimos los siguientes resultados;

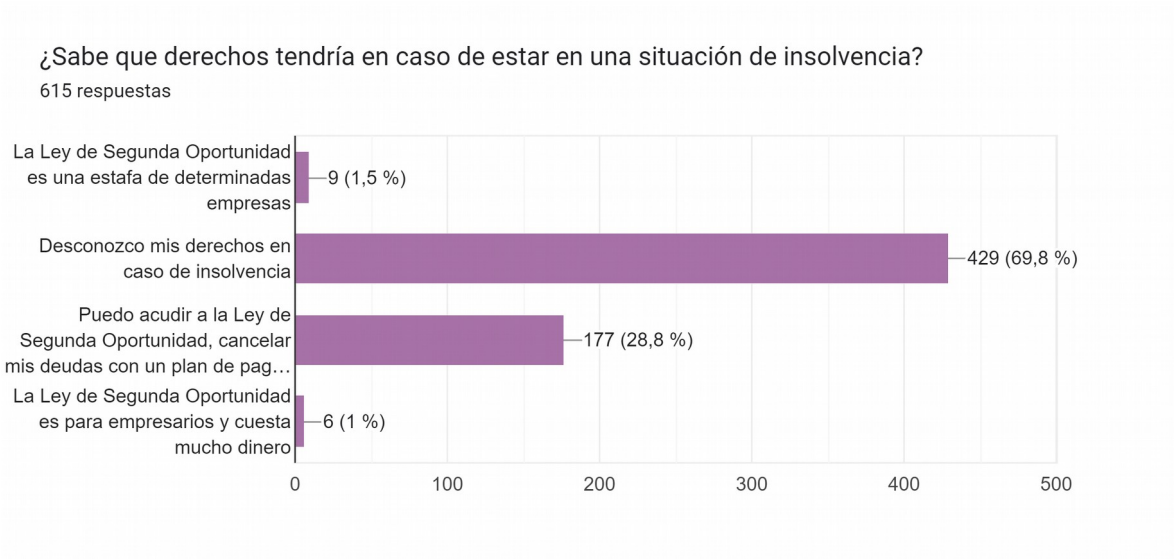

Partimos del dato de que un **69,8% los encuestados, no tienen conocimiento de que harían en caso de insolvencia y un 1,5% y un 1% tienen en consideración que la ley de 2º oportunidad es una estafa de ciertas empresas o solo favorece al empresario.**

Si nos fijamos en los datos del INE 2020, nos damos cuenta que a pesar del descenso en el endeudamiento (aunque aumenta en comparación con el descenso de las rentas), existe un aumento significativo del número de personas físicas que recurren al procedimiento concursal

En total, en el ú**ltimo trimestre de 2020, 1488 personas** se acogen al concurso de acreedores, siendo el año con el mayor registro hasta la fecha en nuestro país. En el **total del año 2020 se registran hasta 4032 personas físicas que acceden a este servicio.**
Para entender esta situación es importante destacar que, en el **año 2019, fueron 2.983 consumidores hacen uso de este procedimiento o los 2066 del año 2018** (se puede apreciar como en un año casi se superan la suma de los registros anteriores).
En 2009, el año inmediatamente posterior al inicio de la crisis económica, el número de estos procedimientos se reducía a **1.022 solamente, 4 veces menos** que tras el año de la pandemia.

Según el propio Banco de España en su informe sobre estabilidad financiera (2020), apreciaba una **reducción leve del endeudamiento**, en base sobre todo a la incertidumbre que provocó la pandemia de la COVID 19, a la reducción del consumo de los particulares en ciertos bienes y servicios, pero, además, dejaba entrever un **retroceso de las rentas**. Por tanto y para resumir, los hogares españoles tenían un ratio menor de

endeudamiento pero también tenían menos ingresos que reducían la capacidad de ahorro, por tanto aumentaba el índice de deuda con respecto a las rentas de los hogares españoles.

Un **28,8%** de los encuestados aseguran que, en un caso así recurrirían a la ley de segunda oportunidad.

También consultamos si podría hacer frente a un gasto imprevisto de 700 euros

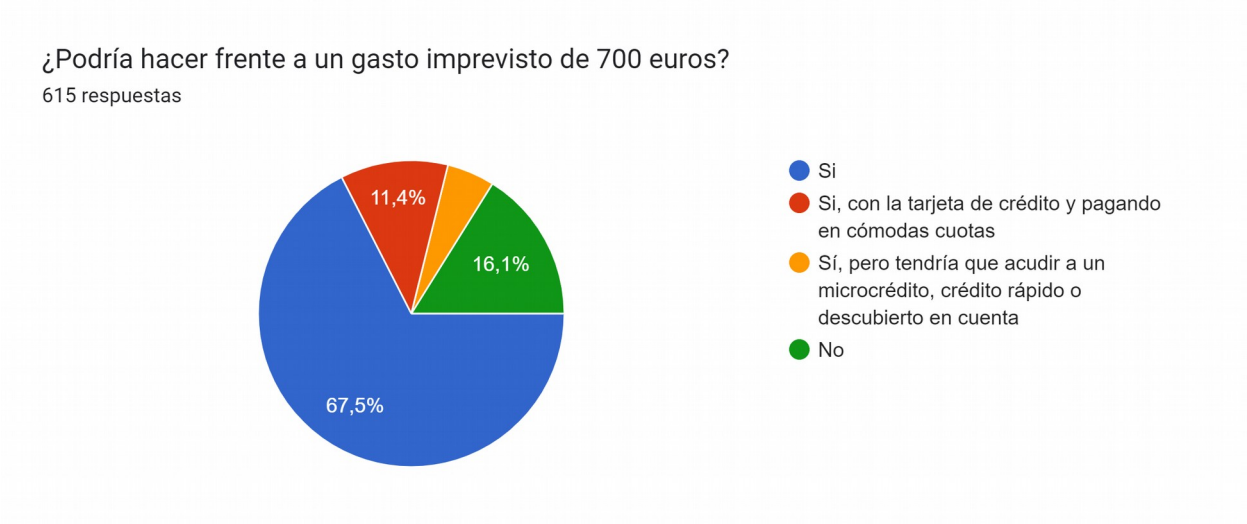

La mayoría de nuestros socios **(un 67,5%)** reconoce que tendría la suficiente capacidad económica para hacer frente a un gasto imprevisto de 700€, pero, ¿Qué ocurre con el 30% restante?

Un **16,1%** reconoce directamente no poder hacer frente a un gasto de esa envergadura.

Un **11,4% y un 5%** reconoce que recurrirían a la tarjeta de crédito o a la solicitud de un microcrédito o crédito al consumo respectivamente. Este hecho es especialmente significativo y es fácilmente relacionable con la anterior pregunta.

El hecho de recurrir a créditos financiados a varios meses para afrontar gastos sobrevenidos puede enfrentar a diversos conflictos a los consumidores, en primer lugar, porque por desconocimiento **no barajan todas las posibilidades para salir de una situación de endeudamiento puntual**, y en segundo lugar, porque optar por este tipo de instrumentos para hacer frente a una situación sobrevenida de endeudamiento (en este

caso **700)**, puede hacernos pagar mucho más por ese bien que la cantidad que solicitamos en un principio. por ejemplo;

Un crédito de 700 euros financiado en diferentes meses sobre la mismo TAE*[1]
-Financiado a 3 meses (TAE 19,51%): 722,88
-Financiado a 12 meses (TAE 19,51%): 776, 16
-Financiado a 30 meses (TAE 19,51%): 890,10

Según los mismos datos del Banco de España; la cantidad mediana de deuda obtenida a través de tarjeta de crédito experimentó un crecimiento importante de 2017 a 2020 (16,4%, pasando de 800 a 1.000 euros)

A su vez, en los últimos años hemos sido testigos de un aumento exponencial de las tarjetas de créditos denominadas “revolving”.

En 2022 estamos siendo testigos de un **aumento significativo de hasta un 18% en el volumen de crédito otorgado por las denominadas tarjetas revolving**, básicamente por la facilidad y celeridad en su adquisición, dado que no requieren acreditación de solvencia económica como si es preciso para solicitar otros préstamos bancarios.

El interés medio durante 2022, al que la banca española comercializó los créditos revolving fue del 18,22% con la entrada de año, este interés medio ha alcanzado el 21 %, contraviniendo algunas de las sentencias que consideraban abusivo un interés mayor a este (18%).

Valoración en el actual contexto económico y jurídico en España

Uno de los principales defectos de nuestro ordenamiento jurídico, es la falta de difusión y calado social, en atención la especial complejidad con las que se presentan estas herramientas a la sociedad. Esto da pie a que los consumidores, que no conocen del todo sus derechos, se dirijan directamente donde la publicidad les indica **y, en detrimento de una solución rápida y precisa** (como podría ser acudir a una asociación de

[1] *(cálculos realizados con la calculadora de simulación de créditos de la web de ADICAE)*
https://www.adicae.net/simulador-credito.html

consumidores o a un servicio institucional de consumo), suelen optar por una más lenta y costosa, pero que tienen más en cuenta. (despachos de abogados, créditos, préstamos... que mediante el uso algoritmos aparecen constantemente en las pantallas de consumidores endeudados)

También hemos visto como los consumidores tenían en cuenta la asistencia jurídica gratuita y consideramos esta como una buena opción, si revisamos que efectivamente **cumplimos con los requisitos**, pero una vez en este punto, tendremos que ver si hay algún procedimiento que pueda sernos de utilidad para disolver nuestras deudas (2º oportunidad, por ejemplo, pero podemos acceder a la justicia gratuita, para cualquier procedimiento o trámite)
Lo que, si hemos podido observar, es que los requisitos que se estipulan para acceder a esta justicia gratuita son excesivamente estrictos, y que, si el único criterio son los ingresos percibidos, va a haber una gran parte de la población, que queda excluido, de este derecho y que por su situación económica no podrá hacer frente a los gastos de un procedimiento (o podrá, pero con mucho esfuerzo)
Si consideramos la justicia gratuita como nuestra mejor opción, desde ADICAE, hacemos hincapié en la necesidad de ***a*compañar la solicitud de un listado y enumeración de nuestros pasivos (deudas) y de circunstancias personales que puedan afectar a nuestras finanzas.**

El desconocimiento generalizado de los consumidores por las herramientas legales a su disposición para salir de una situación de endeudamiento, nos da muestra de la **falta de difusión y publicidad que tienen las propias herramientas de nuestra legislación**, que se establecen a fin de que los consumidores puedan salir de una situación de endeudamiento excesivo,
Si el legislador no es capaz de hacer llegar las leyes a su público objetivo, estas pierden utilidad social.

Destacar, que en el año en que se registra el **mayor incremento del número de personas físicas que se acogía** este procedimiento, la ley del procedimiento concursal se ha vuelto a ver modificada (y con ella varias estipulaciones del concurso de acreedores).

Es peligroso para los consumidores en particular, pero para la economía en general la inexistencia de mecanismos eficaces que permitan “otra oportunidad”, tras una situación de endeudamiento sobrevenido, tanto para la persona física, como para PYMES y empresarios. Esta carencia, puede provocar desincentivación al consumo, aumento del desempleo, ejecuciones hipotecarias, y en general, la imposibilidad de volver a situar al deudor en el terreno competitivo y restaurar su situación inicial.

No vamos a defender una legislación que no es eficaz para con los consumidores. En 2022 hemos visto cómo se reformaba la ley de procedimiento concursal bajo el pretexto de acercar a los consumidores esta opción de reestructuración de deudas, pero queda claro, sin ahondar en el texto (que también presenta ciertas carencias en este ámbito) que n**o es el contenido lo que aleja a los consumidores, sino una mezcla de entre la falta de educación financiera con una falta de difusión y publicidad de este ordenamiento** para con su público objetivo; todo ello, genera el caldo de cultivo perfecto para incrementar el endeudamiento de los hogares españoles.(*Esto es; desconocimiento de la regulación actual, falta de herramientas para prevenir el endeudamiento, altos precios de productos básicos energías e hipotecas, contratación de productos nocivos con intereses usureros)*

Queda claro, como ya hemos recalcado en muchas ocasiones desde ADICAE, que cada vez es más precisa la **implementación de una de ley** (propuesta de la que, desde esta asociación, ya dimos traslado a los grupos parlamentarios) **que regule el sobreendeudamiento de las personas físicas**, y que puedan recurrir a ella, en exclusiva consumidores que se encuentren en este tipo de situaciones

En una de las preguntas realizadas consultábamos si nuestros socios eran capaces de afrontar un gasto imprevisto de 700 euros. Cerca del 30 por ciento no podría hacer frente al mismo sin recurrir a instrumentos que son perjudiciales para sus intereses. De hecho, un 16,2% de los encuestados reconocía directamente no poder hacer frente a esa cuantía. Teniendo en cuenta que **se trata de una cuantía inferior al salario mínimo interprofesional,** observamos una sociedad abocada al endeudamiento excesivo, sin conocimiento de los derechos de los que pueden hacer uso, y orientada a la contratación de productos como préstamos, créditos rápidos o tarjetas revolving, que incrementarán

los costes que tienen que hacer frente los consumidores (y disminuirán su capacidad de ahorro y de respuesta ante otras situaciones sobrevenidas)

Es especialmente significativa la subida de tipos en el caso de las tarjetas revolving, ya que, además de los efectos que hemos visto, no permite declarar usureros los intereses de estos productos nocivos**,** dado que lo importante para el legislador en la actualidad, es en qué punto se encontraban los tipos en el momento de la contratación. **Por tanto, si suben los tipos, aumentan los intereses de estas tarjetas de crédito, siendo una opción aún menos recomendable para el consumidor endeudado**

2.- Cuestiones sobre la incidencia del endeudamiento excesivo en el presupuesto familiar

Hemos consultado a nuestros socios si el porcentaje de endeudamiento que presentan supera **el 35% de sus ingresos,** lo que supondría, en palabras del propio Banco de España, referirnos a "**familias altamente endeudadas".**

Un **28,1 %** responde afirmativamente, de entrada, y con independencia del tipo de hipoteca que tenga contratada, su deuda, ya supera en un 35% sus ingresos.

Además, un **18,7 %** achaca que, con la subida de interés de su crédito hipotecario, su ratio de endeudamiento ha alcanzado la cifra anteriormente señalada, por lo que estamos viendo como progresivamente va aumentando el endeudamiento de los hogares españoles, y, además, en un contexto que parece no presentar mejores perspectivas futuras.

Asimismo, hemos consultado como se distribuyen estas deudas en el presupuesto familiar y a que responden.

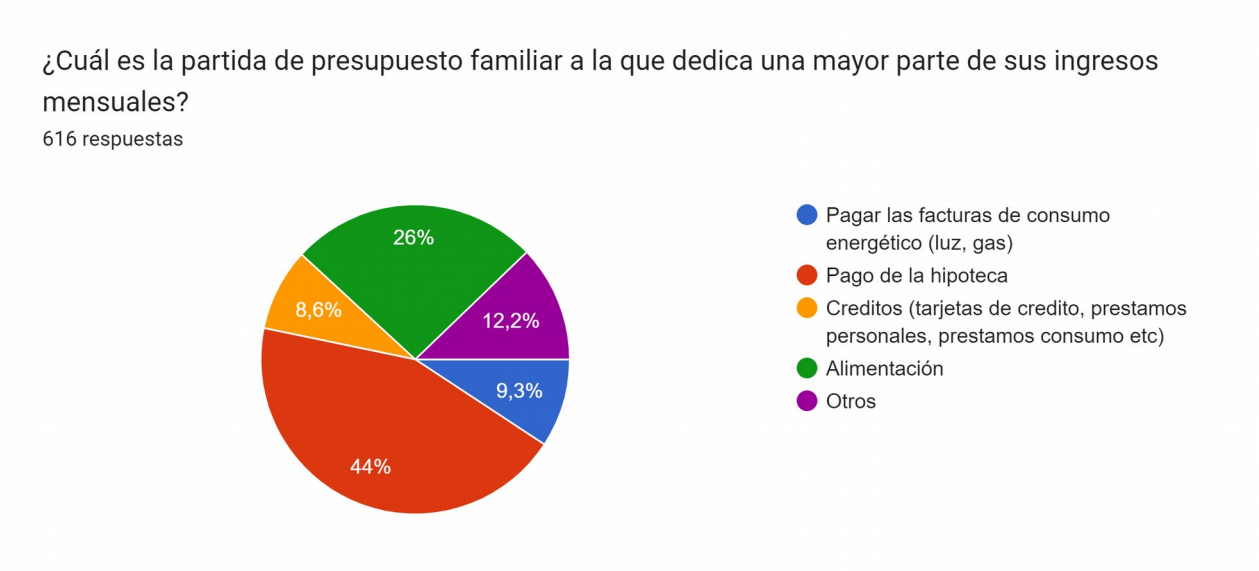

La hipoteca se sigue consolidando como uno de los principales factores de endeudamiento, más aún si tenemos en cuenta la subida de los tipos de interés. Un **44%** de los encuestados afirma que la hipoteca es la partida del presupuesto familiar que más parte de sus ingresos mensuales le dedica.

Es importante destacar que un **26% de** los consumidores han optado por la respuesta de la alimentación situándose así, como el segundo factor de endeudamiento elegido por nuestros encuestados. A pesar de que la tasa de variación anual del **IPC** en España en enero de 2023 ha sido del **5,8%**, habiendo alcanzado máximos en julio del año 2022 de un **10,8%,** los consumidores siguen viendo representados los gastos en alimentación como uno de los más destacados en su presupuesto familiar

Un **8,6 %** de nuestros socios ha respondido que la mayor parte de sus gastos se ve representado por el pago de créditos (no hipotecarios, tarjetas prestamos, créditos rápidos…)

Tal y como afirman desde el Banco de España “los efectos de la inflación y la crisis energética tenderían a ser más intensos para los segmentos de menor renta", hasta el punto de que el porcentaje de estos hogares en una situación de alto endeudamiento pasaría del 30% al 35%.

Valoración en el actual contexto económico y jurídico en España

Según las estimaciones del propio Banco de España, las familias que se consideran altamente endeudadas, es decir, las que destinan **más del 40%** de sus ingresos al pago de deudas, supera ya el 14% y alcanza el 35% en los hogares de menor renta.

En los datos que hemos recogido el 47,1% reconoce que su nivel de endeudamiento supera el 35% de los ingresos familiares mensuales, datos algo menos optimistas que a los que hace referencia el Banco de España

No es de extrañar, que casi un 20% de los consultados hayan visto afectado su nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta la subida de tipos de interés referenciados al Euribor que alcanza ya 3%, y que ha provocado que la **cuota mensual de algunas hipotecas suba hasta el 44%.** (Mientras el Banco Central Europeo argumenta que se esperan más subidas).

Si sumamos la nula capacidad de generar ahorro por parte de los consumidores, con incremento de los precios productos básicos, energía y combustible el aumento de los tipos de interes.., **el resultado** es un aumento del sobrendeudamiento de los consumidores y, por ende, un mayor riesgo de entrar en una recesión económica, riesgo que podría consolidarse si, por ejemplo, empieza a aumentar el desempleo.

Somos testigos de cómo la inflación y la crisis energética está incrementado el precio de productos básicos que como consumidores no podemos evitar. Los **precios de los alimentos siguen subiendo semanalmente** a pesar de la bajada del IPC, de las medidas de reducción o eliminación del IVA por parte del gobierno.
El resultado apreciable, es que los consumidores están viendo cada vez más afectados sus bolsillos a causa un incremento en el precio de **ineludibles productos de alimentación**. Tampoco hay en marcha ninguna batería de medidas políticas o legales eficaces (más allá del cheque de 200€ propuesto por el gobierno), para poner fin a esta situación que como estamos observando, **se recrudecerá en los próximos meses.**

Es algo habitual, que no recomendable, que se enlacen pequeños créditos con el fin de hacer frente a los gastos cotidianos. El problema comienza cuando se utilizan

créditos para pagar otros créditos, lo que termina por generar un “circulo vicioso” del que es muy difícil salir indemne.
La contratación de préstamos, créditos al consumo, créditos rápidos y microcrocréditos es una opción que aumenta proporcionalmente según aumenta el coste de la vida, máxime cuando la mayor parte del presupuesto familiar va a estar destinado al pago de productos básicos, energía o la hipoteca (quien pueda afrontarlos, claro).

Los hogares con mayor capacidad económica perderán capacidad de ahorro a causa del aumento de los precios. Los hogares de los segmentos de menor renta van a tener muchas complicaciones para poder hacer frente los gastos básicos, y algunos no podrán hacerlo, y por tanto aumentará la demanda de servicios sociales, prestaciones e incluso se llegarán a perder viviendas.

3.- Cuestiones sobre el acceso de los consumidores a préstamos al consumo

Para conocer que criterios utilizan nuestros socios a la hora de contratar un préstamo, les preguntamos en se fijan para determinar el coste de la devolución del mismo.

Tal y como reflejan los datos de la Encuesta Financiera de las Familias entre 2017 y 2020, el porcentaje de hogares con préstamos personales aumentó 3,6 pp, al pasar del **22,6% al 26,2%.**
En 2022 en España hemos "batido el récord". El volumen de créditos al consumo ha aumentado **en 1543 millones en septiembre de 2022** según los propios datos del banco de España, siendo este el **registro más alto** del que se tiene constancia desde que hay registros.

Recordamos que lo importante a la hora de contratar estos productos, **no es únicamente saber la cuota que tendremos que pagar al mes, tal y como hacen un 9,5% de los encuestados**, ya que entonces nos encontraremos con gastos que en un principio estaban ocultos y que puede que no podamos afrontar. Lo que devengaría en más intereses.

Lo ideal es seguir por lo que optan un **78,4%** de los socios encuestados. "Me fijo en la cuota que voy a pagar al mes, en el plazo de amortización y el total de intereses que voy a pagar".

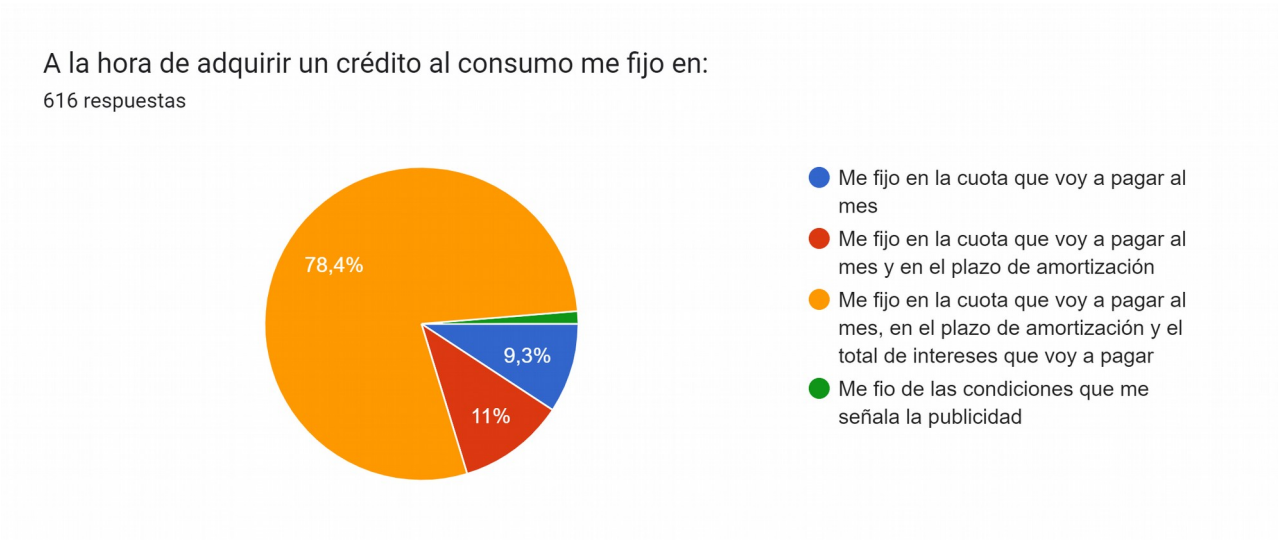

Un **11%** dice fijarse en la cuota y la amortización, pero no en los intereses, pero tampoco es una opción aconsejable, más teniendo en cuenta la proliferación de servicios de crédito que presentan TAEs que fomentan el incremento del endeudamiento, máxime si no lo tenemos en cuenta.

Por ejemplo;[2]
Televisión de 649 euros
-Financiado a 3 meses (TAE 19,51%): 668,52 euros
-Financiado a 12 meses (TAE 19,49%): 713,76 euros
-Financiado a 30 meses (TAE 19,51%): 810,30 euros

Un 1,3% de los encuestados aseguran fiarse de la publicidad de las compañías de crédito que reciben a través de la televisión o de internet.

Valoración en el actual contexto económico y jurídico en España

En el informe sobre P*réstamos bancarios en España de 2023*, se observa una **leve reducción** en el crédito a los hogares para consumo y otros fines, no tanto por una mejora en el contexto económico político y social, sino, en virtud de un aumento del riesgo y la incertidumbre que ha provocado que la**s entidades bancarias aumenten el porcentaje de solicitudes de fondos denegadas** y unas condiciones generales que entre octubre y septiembre se habría endurecido, aumentando los tipos de interés aplicable a estos créditos.

Lo importante a la hora de contratar un crédito no es únicamente saber la cuota que tendremos que pagar al mes. **Para no encontrarse cuantías inesperadas a las que no podamos hacer frente es importante fijarse en la cuota que voy a pagar al mes, en el plazo de amortización y el total de intereses a pagar.** De este modo podemos hacer un plan de pagos adecuado con nuestros ingresos, patrimonio y nuestro pasivo, y estaremos contratando un producto del que sabemos que podemos responder.

Pero lo que, desde luego, nunca hay que hacer es fiarse de la publicidad que vemos en televisión o por internet. No existe una regulación eficaz contra los anuncios que nos

[2] *(cálculos realizados con la calculadora de simulación de créditos de la web de ADICAE)*
https://www.adicae.net/simulador-credito.html

bombardean y no dejan de ser empresas que buscan beneficios (algunas de ellas con bastante oscuridad en su contratación)

Un aumento tan drástico de la contratación de estos préstamos, tiene mucho que ver con el contexto en el que nos encontramos, un contexto en el que los consumidores viven al día y esperan que las consecuencias de esta crisis amainen. Pero hasta que esto suceda, puede haber consecuencias que nos recuerden a la crisis de 2008. El hecho de reducir la concesión de préstamos por parte de las entidades bancarias, sin implementar otras alternativas, no supone ningún beneficio para los consumidores, que se verán obligadas a acudir a entidades prestatarias con intereses más altos, algunos abusivos con oscuras condiciones de contratación, pero no requieren pasar ningún control de solvencia.

Contratar productos de esta índole es algo habitual, que no tiene por qué suponer un perjuicio evidente para el consumidor, pero **la falta de controles solvencia y planificación, pueden convertirlos en productos altamente nocivos**. Es recomendable llevar un control y un plan de pagos para devolver el crédito en el tiempo indicado. Además, y para no repercutir negativamente en nuestro presupuesto familiar, hemos de preguntarnos si realmente necesitamos el bien en cuestión que queremos comprar. Si puede esperar no es necesario endeudarse.

4 Refinanciación de préstamos como herramienta para reestructurar la deuda

Consultamos a nuestros socios si en algún momento habían reestructurado sus deudas y que opinión tienen sobre esta herramienta;

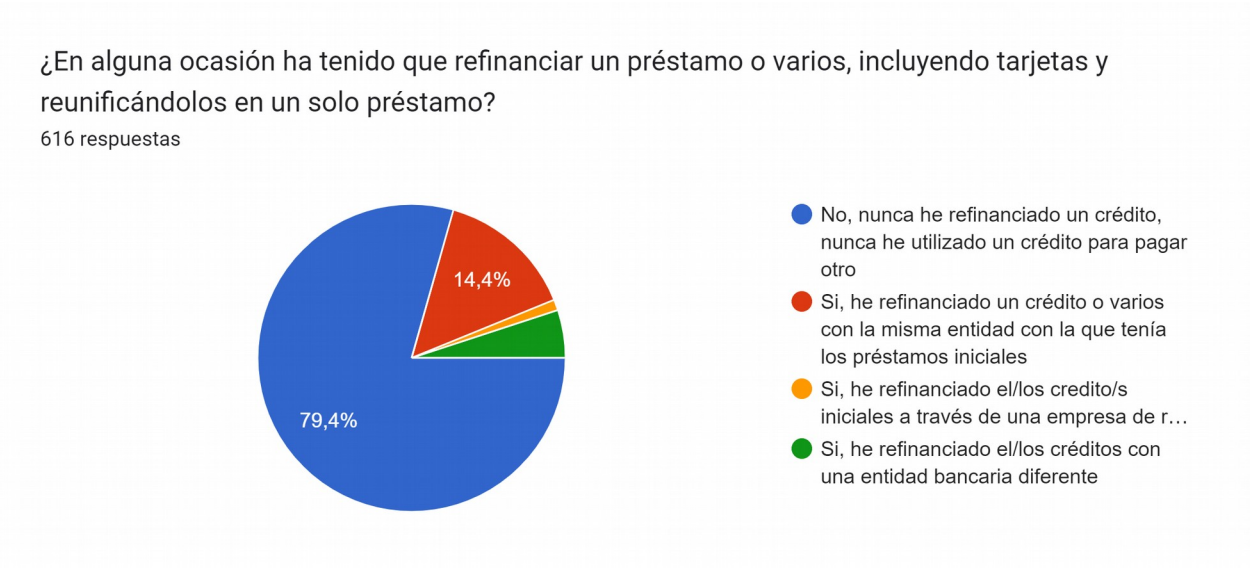

La mayoría de los encuestados no han refinanciado un préstamo o varios reunificándolos en uno solo **(79,4%).**

Un **14,4%** reconoce haber refinanciado un crédito o varios con la misma entidad con los que tenía los prestamos iniciales. Frente al **5%** de los encuestados, que reconocen haber reunificado estas deudas con una entidad diferente a la que tenían los créditos contratados. Un **1,1%** asegura haber refinanciado a través de una empresa de reunificación de deudas.

Respecto a la consideración de nuestros socios sobre la reestructuración de deudas, la mayoría de los encuestados consideran (un **50,2%)** considera que **no es una buena opción refinanciar créditos para reestructurar deudas,** ya que consideran que el problema se agrava si se contraen nuevas deudas añadidas.

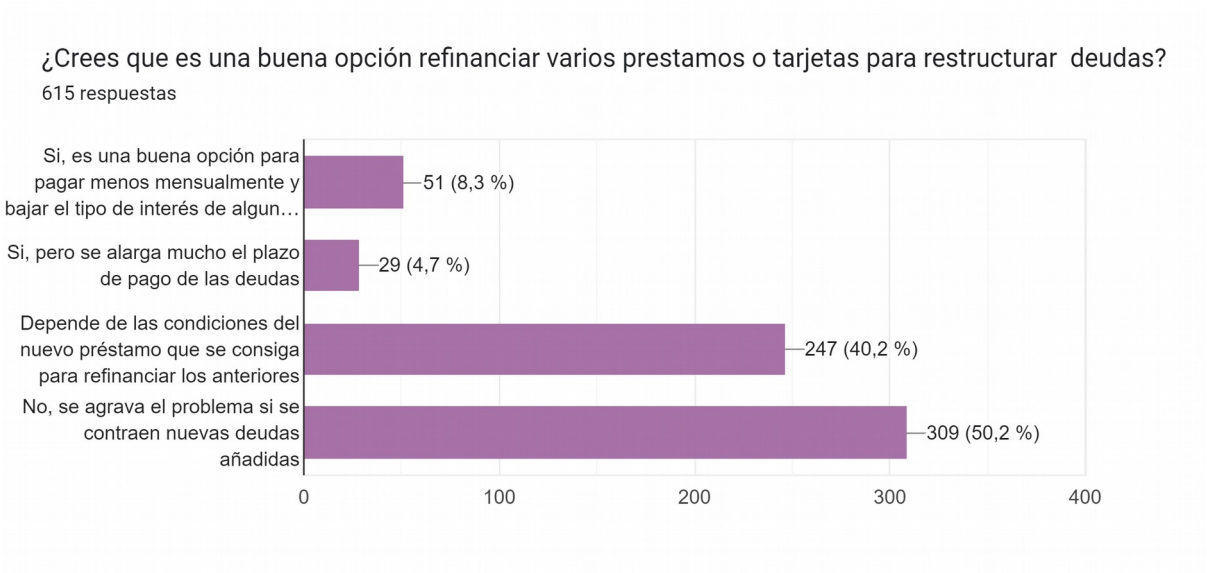

Un **40,2 %** considera acertadamente que su idoneidad, depende de las condiciones del nuevo préstamo que se consiga para refinanciar las anteriores. Un **4,7%** considera que es buena opción pero que alarga mucho el plazo de pago de la deuda. Esto dependerá precisamente de las condiciones que obtengamos la financiación, pero en principio la principal ventaja de la reunificación de la deuda radica en ganar tiempo para poder seguir haciendo frente a nuestras responsabilidades como deudores, a condición de **pagar un montante mayor de intereses por prolongar el préstamo en el tiempo.**

Un **8,3% de** los consultados, considera que, si es una buena opción para pagar menos y baja el tipo de intereses, por lo que se podría entender que tampoco es una herramienta del todo clara de cara a los consumidores.

Valoración en el actual contexto económico y jurídico en España

Cuando hablamos de reunificación de deudas, **hablamos de aliviar la carga económica que nos puede suponer una serie de préstamos, créditos, o deudas de tarjetas de crédito que tengamos contratados, a fin de extender su plazo en el tiempo, reduciendo las cuotas a pagar, pero aumentando intereses y plazo.** Por tanto, se puede considerar una herramienta importante contra el endeudamiento excesivo**,** ya que si en un momento puntual no podemos hacer frente a los productos que tengamos contratados nos permitirá mejorar nuestras circunstancias, **siempre que las condiciones del nuevo préstamo sean favorables, y si estas condiciones son compatibles con nuestras circunstancias personales y económicas.**

En todo caso el consumidor se obliga al pago de una cuantía mayor de intereses, como resultado de prolongar en el tiempo el/los préstamos. En caso de que exista otro gasto sobrevenido siempre será mejor opción haber reunificado tus deudas, que no poder hacer frente a los productos contratados y encadenar préstamos para pagar otros préstamos que pueden presentar TAEs desorbitados.

Con la reunificación de deudas, se permite al consumidor devolver el dinero de una forma sostenible mes a mes, además de hacerlo de un modo ordenado y en una sola cuota (el cargo de varios préstamos que normalmente te llegan días distintos, te llega el mismo día del mes.) **Reunificar todas las deudas en una única entidad suele ser más aconsejable ya que, se pueden negociar mejores condiciones que si tuviéramos cada crédito con una entidad financiera diferente**

En definitiva, la función de la refinanciación de créditos no es la de pagar menos, ni es la de evitar deudas, es la de conseguir más tiempo para poder hacer frente a los pagos. Es por ello, que es una herramienta intrínsecamente útil, que requiere un análisis exhaustivo de los créditos que tenemos contratados, de las ofertas de financiación que recibamos y de nuestra propia situación económica y personal.

En caso de considerar acudir a una **empresa externa de reunificación de deudas el problema presenta una doble vertiente;** en primer lugar que tendremos que estar muy atentos de que todas las condiciones del nuevo préstamo reunificado sean ciertamente ventajosas para nuestras circunstancias, y en segundo lugar, muy unido a este primer argumento, es necesario tener cuidado con la oscuridad de la contratación de estas empresas que pueden complicar aún más una situación de endeudamiento, **aprovechando la desesperación de los consumidores endeudados para ofrecer una reunificación que se extienda demasiado en el tiempo o que presente intereses desorbitados.** Tras esta cuestión nos damos cuenta de que la mayoría de los consumidores encuestados tienen **una opinión peyorativa** sobre lo que significa la reunificación de deudas o no lo tienen excesivamente claro.

Comité Científico del Proyecto “El endeudamiento en España,
asesores, expertos y servicios de atención

Madrid, 16 marzo 2023